



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

E D I C T O

C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ ARREDONDO  
DOMICILIO IGNORADO

- - - LA LICENCIADA ANTONIA PÉREZ ANDA, JUEZA SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, QUIEN ACTÚA CON LA LICENCIADA **GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023, SE ORDENÓ LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **00361/2023** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR CECILIA TÁMEZ GUARDIOLA, EN CONTRA DE JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ ARREDONDO, DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTE PRESTACIONES.- - - - -

-----En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-----

---- Con el escrito de cuenta, téngase por presentada la **C. CECILIA TAMEZ GUARDIOLA** promoviendo en la **VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de las menores de iniciales M.N.S.T. Y C.N.S.T.**, en contra del **C. JOSE FRANCISCO SANCHEZ ARREDONDO**; de quien reclama las prestaciones que identifica como A) y B).- Así mismo, se le tiene exhibiendo las documentales que a continuación se describen: actas de nacimiento números 665 y 513, acta de divorcio número 00002, copia simple de la credencial de la compareciente, copia simple de la ratificación de convenio constancias de estudios de las menores, copia simple de los pasaportes de C. CECILIA TAMEZ GUARDIOLA y de las menores de iniciales M.N.S.T. Y C.N.S.T., copia de la CURP de las menores y un traslado de ley.-----

----- Por lo que, reuniendo los requisitos exigidos por la Ley, se admite a trámite la demanda en la vía y forma legal propuesta; **RADÍQUESE, REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE BAJO EL 00361/2023.**-----

----- asimismo se le requiere a la parte actora a fin de que señale el CURP y RFC de la parte demandada, lo anterior a fin de evitar homónimos, y para estar en aptitud de girar los oficios de búsqueda, a fin de emplazarlo al presente juicio. - - - - -

-----En su oportunidad, dese vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado para que manifieste lo que a su Representación Social compete.-----

----- Por otra parte, gírese atento oficio a la PROCURADURIA DE PROTECCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF, ALTAMIRA, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado

KECM

encomiende personal a su cargo y realice una **evaluación psicológica a cargo de ambas partes**, los cuales deberán versar en los siguientes aspectos: **1.-**Rasgos de personalidad, para determinar si existen aspectos que pudieran propiciar un desajuste o deformación de personalidad en **de las menores de iniciales M.N.S.T. Y C.N.S.T.**, que pudieran poner en riesgo su integridad física. **2.-** La estabilidad emocional, manejo adecuado de emociones e impulsos. **3.-** Nivel de adaptación familiar y social, ajuste a las necesidades propias del medio en el que se desenvuelve. **4.-** Capacidad para el cuidado y educación de su menor hijo; que no existe impedimento o imposibilidad para desempeñar el rol de parental; así mismo de transmitir valores y proporcionar afecto y atención a su hijo; y **en cuanto a de las menores de iniciales M.N.S.T. Y C.N.S.T.**, mismo que versará en lo siguiente: **1.-** Estado emocional actual. **2.-** Presencia de rasgos de personalidad que indiquen que las menores están siendo objeto de manipulación afectiva, maltrato físico o psicológico u otro, en la inteligencia de que si lo anterior no fuere posible por la edad de las menores, entonces Determinar **1.-** El desarrollo psicomotor de las menores, a fin de determinar si existen o no alteraciones. **2.-** En su caso, enumerar las causas de las mismas. **3.-** Si alguna de las partes influye en tales circunstancias. **4.-** La recomendación para lograr el bienestar de las menores.-----  
- - - Por otra parte, se designa a la LICENCIADA FRANCISCA ARTEGA HERNANDEZ, DELEGADA MUNICIPAL DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF, ALTAMIRA, a fin de que represente dentro del presente juicio al niño iniciales **M.N.S.T. Y C.N.S.T.**, por lo que deberá comparecer dentro del termino de tres días, a aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño.-----

----- Atento al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE AFECTEN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Capitulo III relativo a "Reglas de Actuación Generales" puntos 9 y 10, inciso a), relativos a la "Privacidad" y "Medidas para proteger la intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes"; se refieren a que el Juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, regla de mérito que tiene dos implicaciones prácticas, que se hacen consistir en el resguardo de la identidad del niño, niña o adolescente y a privacidad de las diligencias en las que se encuentran presente. Así como a suprimir de las actas del juicio todo nombre, dirección, lugar de trabajo, profesión o cualquier información que pudiera servir para identificar al niño, niña o adolescente.- De ahí que en el presente procedimiento el nombre del menor, será información reservada, también en acatamiento de la regla 8.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocida como "Reglas de Beijing", por tanto, se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

identificarán bajo las iniciales **M.N.S.T. Y C.N.S.T.**, es por lo que a partir de esta actuación y por razón de privacidad este Juzgado omitirá el nombre del menor procreado por las partes, así mismo se suprimirá el nombre en los documentos y la imagen de las fotografías que anexen al futuro, con la finalidad de proteger su identidad, por tal motivo, la documentación donde se mencione datos del menor, y/o imagen del mismo se resguardará en un sobre cerrado a partir de la primera actuación. Así mismo, se prohíbe a los justiciables y a sus asesores autorizados, a revelar la identidad de los menores hijos habidos o divulgue cualquier otro material o información que puede conducir a su identificación, así como suprima su nombre y apellidos, en la documentación que en un futuro presente a este tribunal haciendo de su conocimiento que a partir de éste proveído este Juzgador y las partes se referirán a dichos menores en el presente juicio únicamente con sus iniciales.-----

----- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 bis, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Quinto Distrito Judicial, como una solución de conflictos LA MEDIACIÓN, contando con el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.-----

----- Se tiene al ocursoante señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a la profesionista que menciona en su ocurso de mérito, en términos del artículo 68 BIS párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.-----

----- Como lo solicita, se le autoriza para examinar en la pagina web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.-----

-----Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados acatar la siguiente jurisprudencia.-----

Época: Décima Época Núm. de Registro:2018319

KECM

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Materia(s): Jurisprudencia (Laboral)  
Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a.)

REITERACIÓN

**LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN (.....). - - - -**

- - - Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- -

- - - Por último y conforme a lo ordenado por acuerdo general número 14/2020, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se les informa lo siguiente :-----

**13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.**

**14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.**

----- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22 bis, 40, 45, 66, 67, 68 bis, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.**-

Así lo acordó y firma la **Licenciada ANTONIA PEREZ ANDA**, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la **Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- -----

Secretaria de Acuerdos

Juez

Lic. Golda Indira Artolozaga Vite

Lic. Antonia Perez Anda

- - - Enseguida se publicó en lista.- Conste.- -----

- - - L`REV/1`MJCP



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

- - - ORDENÁNDOSE A EMPLAZAR AL C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ ARREDONDO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN MATUTINO DE LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA, SE APERSONE A ESTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER EN CONTRA DE LA MISMA,- PARA LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 20 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2023.- DOY FE.- -

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA**

Jueza

**LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**

Secretaria de Acuerdos

KECM

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000021863445

Archivo Firmado: 86\_EDICTO\_EX\_00361-2023\_961\_20-09-2023\_12-04-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ANTONIA PÉREZ ANDA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000016180	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-09-20T23:56:45Z / 2023-09-20T18:56:45-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	6f 68 8d 69 55 fa 11 76 36 a8 4e 41 20 ee ba 02 e8 3c 80 ee 15 74 ac 77 99 2d 8e 2c de 41 dd 15 bd ef ae ac 4c 9b bb 71 be 1b 48 d7 ec e5 79 cd 95 ff 5d 25 36 5e 33 95 38 0a 06 93 7a 79 83 9a 08 6a 8a b5 b3 12 e2 67 d0 9c 33 13 18 68 9e 04 66 04 7e d8 ff 79 d9 58 0e de 80 29 02 38 59 ef 6a eb 0f 43 7d d8 7d 03 cc fb 10 8c 6a 2c a9 91 72 91 47 ee 60 ac f6 11 94 7f 68 c5 ca d6 4a ee 5f 55 f3 23 ac c1 b7 b2 3d 3e 77 4f 11 9a 45 89 ba f2 99 97 7b 60 31 29 c5 d2 cd a5 0a 83 58 b4 73 4e cd 7d f7 25 82 b4 b6 9c 15 62 f9 fa 9e 8b 01 f2 33 3e 56 47 9f a1 d5 0b ca f4 4b 8a 13 7d 81 24 3e 46 cc 03 95 dd 8f c9 9d b6 75 ee 7d b7 37 3a 53 cb 7d f6 32 ff 7d 77 b4 c2 09 c7 85 bd ea 1c db 93 f7 f2 d6 22 d8 3d 54 cf d4 a9 9a 5f 64 b4 49 7b 86 e9 81 7a 92 7d 8b 48 15 4a 93 9b			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-09-20T23:56:46Z / 2023-09-20T18:56:46-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000016180			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000021856387

Archivo Firmado: 86\_EDICTO\_EX\_00361-2023\_961\_20-09-2023\_12-04-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000011963	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-09-20T19:46:38Z / 2023-09-20T14:46:38-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	b8 95 de c5 7c 9c d0 8f fb 19 ca be 8d 41 ef e6 8c fc 61 4c 9e 0f 4d c3 4f 18 88 c4 df 9e 95 36 10 b3 73 5e cc 94 04 7d 42 3b 8b 1d 5a 14 92 e6 04 a9 37 f4 8c 3a 48 40 23 c7 63 80 82 6a 0e ab 75 e7 e9 8b 8d c9 6b 3e e7 a0 34 5f 69 72 b5 e3 a4 3f ba 6b a4 a0 84 a0 44 b4 00 7f 61 f0 c9 f5 ae b8 df 91 96 06 de fc 20 b8 c4 0f c8 3f f5 e1 c2 99 32 cc 22 ad 89 d0 78 2f 18 82 d8 7d 0a 67 22 5f 68 d4 6c 8a 67 ec 9f 0b 3f 73 31 94 5c c8 4b 27 22 aa 51 7c b1 03 07 f0 e6 12 41 f2 df 6e 3e d3 c5 be 59 90 fb 0d a9 d7 bd 80 dd 57 4c 24 42 29 ab 01 43 0b cc 21 d7 ed 3a 67 65 d6 60 c1 9c aa 06 b7 60 cf 79 ab 96 a2 34 fd c0 cb b7 ac 67 70 40 ea 6e 65 f3 19 fd 62 f2 eb a5 69 0f 60 d4 16 2d 7e d4 81 0a 7c 40 ee ee e7 49 8b c0 1f 21 ad 5a 86 28 58 6a b5 6b 0a 99 dd b6 76 33 e5			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-09-20T19:46:38Z / 2023-09-20T14:46:38-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000011963			

